



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 1569-2022GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 06 de Diciembre del 2022

VISTO:

El Expediente signado con el numero E – 049466-2022-DIRESA-ICA, que contiene la solicitud de requerimiento de ejecución de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada recaída en el Expediente Judicial Nº 00992-2021-01-1401-JR-LA-03, presentada por Doña **MARIA RAMOS HUAMAN**, trabajadora activa bajo del Decreto Ley Nº 19990; y demás actuados en el procedimiento administrativo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, por Resolución Directoral Regional Nº 0144-2019-GORE-DIRESA-ICA/DG, de fecha 13 de Febrero del 2019 y rectificada por Resolución Directoral Regional Nº 1591-2019-GORE-DIRESA-ICA/DG, de fecha 18 de Octubre del 2019, se reconoció a favor de la servidora **MARIA RAMOS HUAMAN**, la suma de **SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 09/100 (S/. 68,961.09) SOLES**, por concepto de reintegro de la Bonificación Diferencial prevista en el Art. 184º de la Ley Nº 25303, equivalente al 30% de su Remuneración Total, con deducción de lo pagado del mes de Enero de 1991 a Diciembre del 2018, en el cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia Judicial en Calidad de Cosa Juzgada recaída en el Expediente Nº 01007-2017-0-1401-JR-LA-03.

SEGUNDO.- Que, mediante sentencia contenida en la Resolución Nº 04, de fecha cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, recaída en el Expediente Nº 00992-2021-0-1401-JR-LA-03, el 3º Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, FALLO declarando FUNDADA EN PARTE la demanda contenciosa administrativa postulada por Doña **MARIA RAMOS HUAMAN** contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**. En consecuencia: **PRIMERO:** NULA la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 333-2021-GORE-ICA-DRSA/DG, de fecha 12 de Mayo del 2021, que declaró improcedente su Recurso de Apelación contra la Resolución Ficta Denegatoria no emitida por la Dirección Regional de Salud de Ica. **SEGUNDO:** Se ORDENA a la entidad demandada proceda expedir nuevo acto resolutivo ordenando el pago de los intereses legales generados por el no pago oportuno de la Bonificación Diferencial dispuesto en el Art. 184º de la Ley Nº 25303, desde que la accionante adquirió el derecho, de conformidad con el artículo 1242º y siguientes del Código Civil. **TERCERO:** IMPROCEDENTE el pago de la suma ascendente a **VEINTISIETE MIL OCHENTA Y TRES CON 14/100 (S/. 27,083.14) SOLES**, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia.

TERCERO.- Que, mediante Resolución Nº07, de fecha 02 de Marzo del 2022, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, dentro de los **AUTOS Y VISTOS y DE OFICIO**;; **DECIDIERON CONFIRMAR LA SENTENCIA** contenida en la Resolución Nº 04, de fecha 05 de noviembre del 2021, en el extremo que falla declarando FUNDADA EN PARTE la demanda Contenciosa Administrativa postulada por doña **MARIA RAMOS HUAMAN**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GORE ICA**, en consecuencia **PRIMERO.- NULA LA RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 333-2021-GORE-ICA-GRDS, de fecha 12 de Mayo del 2021 que declaro**



infundada su recurso de apelación contra la Resolución Ficta Denegatoria no emitida por la Dirección Regional de Salud de Ica, **SEGUNDO.- ORDENA** a la entidad demandada que en el término de 20 días proceda con expedir nuevo acto resolutorio ordenando el pago de los intereses legales de la bonificación diferencial desde que la accionante adquirió el derecho de conformidad con el Art. 1242° y siguientes del Código Civil.

CUARTO.- Que, mediante Resolución N° 12 de fecha 26 de Agosto del 2022, el 3° Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, da cuenta al escrito presentado por MARIA RAMOS HUAMAN, donde se solicita aclarar la Resolución Gerencial N° 221-2022, consecuentemente, REQUIERASE a la Dirección Regional de Salud de Ica debidamente representado por su Director, a fin que dentro del término improrrogables de VEINTE (20) DIAS HABILES, de notificada cumpla con expedir nueva Resolución Administrativa correspondiente, conforme a lo ordenado en la sentencia recaída en el presente proceso judicial.

QUINTO.- Que, con escrito de fecha 20 de Setiembre del 2022, la recurrente en merito a lo ordenado por el Poder Judicial, solicita se expida nuevo acto resolutorio conforme a lo ordenado en la sentencia para lo cual adjunta las resoluciones judiciales emitidas, su DNI y el Informe Pericial de Parte para el cumplimiento de lo requerido.

SEXTO.- Que, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

SEPTIMO- Que, en virtud, estando a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y vinculada la entidad con la aludida resolución judicial, corresponde efectuar los actos que sean necesarios para dar estricto cumplimiento en los términos expuestos de la sentencia, para lo cual corresponde previamente determinar y aprobar la liquidación de los intereses legales generados por el no pago oportuno de la Bonificación Diferencial dispuesto en el Art. 184° de la Ley N° 25303, a favor de la parte recurrente.

OCTAVO.- Que, revisando el Informe Pericial de Parte, obrante a fojas 01 a 08, practicada por el C.P.C.C. Cesar Augusto Moyano Cárdenas, con Matricula N° 305 del Colegio de Contadores de Ica, Perito Contable adscrito a la Corte Superior de Justicia de Ica, a favor de Doña **MARIA RAMOS HUAMAN**, se aprecia que contiene el informe propiamente dicho y el Anexo 01, donde se ha determinado los intereses legales generados por el no pago oportuno de la Bonificación Diferencial equivalente al 30% de la Remuneración Total prevista en el Art. 184° de la Ley N° 25303, sobre el monto de reintegro de **SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 09/100 (S/. 68,961.09) SOLES**, reconocido por Resolución Directoral Regional N° 0144-2019-GORE-DIRESA-ICA/DG y rectificada por Resolución Directoral Regional N° 01591-2019-GORE-DIRESA-ICA/DG, de fecha 18 de Octubre del 2019, hasta por la suma ascendente de **S/.27,525.34 (VEINTISETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 34/100) SOLES**, del mes de Enero de 1992 a Diciembre del 2018, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el Art. 1° y 3° de la Ley N° 25920; esta se encuentra conforme a lo ordenado en la sentencia, por lo que corresponde proceder a su aprobación.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ica, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0909-2003-GORE-ICA/PR; asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 0031-UARH-OEGyDRRH-VMEP/DIRESA-ICA; y estando a lo visado por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR el Informe Pericial de Parte obrante a fojas 01 a 08 practicado por el Perito





Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº. 1569 -2022GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 06 de Diciembre del 2022

Contable a favor de doña **MARIA RAMOS HUAMAN**, que contiene la liquidación de los intereses legales generados por el no pago oportuno de la Bonificación Diferencial equivalente al 30% de la Remuneración Total prevista en el Art.184° de la Ley N° 25303, del mes de Enero de 1992 a Diciembre del 2018 por la suma de **S/. 27,525.34 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 34/100) SOLES**, en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia Judicial en Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución recaída en el Expediente N° 00992-2021-0-1401-JR-LA-03.

ARTICULO 2.- El egreso que demande el cumplimiento del Artículo Primero de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Cadena de Gastos: 2.5.51.11 "Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales – Personal Administrativo"; conforme a lo establecido por la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, que afectará a la Cadena de Gastos.

ARTÍCULO 3.- Remitir al Comité Permanente de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada del Pliego: 449-Gobierno Regional de Ica, la documentación pertinente para que se incluya en el Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del Pago de Sentencias Judiciales, y Modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, una vez que se cuente con la resolución judicial de requerimiento de pago del monto aprobado en la presente resolución.

ARTICULO 4.- El importe reconocido en la presente resolución será cancelada una vez aprobada la transferencia de la asignación presupuestal por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del Pago de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución.

ARTICULO 5.- Notifíquese la presente resolución a doña MARIA RAMOS HUAMAN, a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, a la Oficina de Asesoría Jurídica, y al Juzgado que conoció la demanda, para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese

JRGG/DG
ELFA-OEGyDRRHH
GPNH/J-UARH
VMPE.



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud Ica
Juan Antonio Guevara
C.M.P. 17424
Director Regional de Salud Ica